

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información presentada a las once horas treinta y cinco minutos, del día veintiséis de agosto de dos mil diecisiete por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- Descripción de la normativa legal vigente interna y externa, de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, del ministerio de Relaciones Exteriores. Como lo son: manuales de procedimientos, manuales de puestos, etc., de dicha unidad.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA

I. Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano en el plazo establecido en la Ley el Oficial de Información, mediante resolución de las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo para la entrega de información por cinco días más contados a partir del día once de septiembre de dos mil diecisiete.

II. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminado a obtener datos de la Unidad de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones como lo son sus manuales de funciones, manuales de puesto y normativa interna y externa.

Al respecto se sugiere al solicitante avocarse al Portal de Transparencia para encontrar lo solicitado en dicha solicitud. Siendo la página la siguiente:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/manuales-basicos-de-organizacion>

III. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información

Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario en esos términos.

IV. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano II de la presente resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"